

V I S T O S :

- Lo dispuesto en la Ley N°18.778, modificada por las Leyes N°18.889, N°19.059 y la N°19.338, que establece el Subsidio al Pago del consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- Lo dispuesto en el Art. N°13 del D.S. N°195 que reglamenta la Ley N°18.778.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

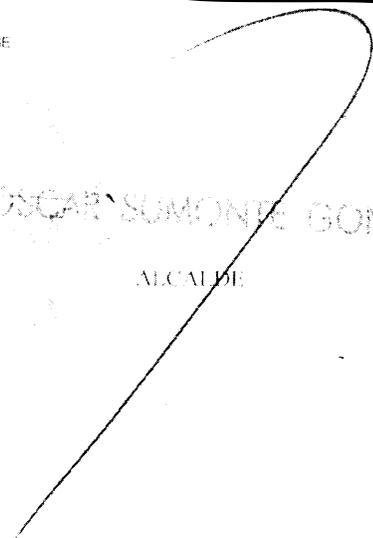
D E C R E T O :

EXTINGASE EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO AL PAGO AL AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN

TRAMO	N° SERVICIO	C	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	C. JSAL	N° DEC	FEC. INI.	DIRECCION	PUNTAJE
1	00000437275-1	1	GOMEZ	CHANDIA	MARGARITA DEL CA		4	793	01/05/2015	[REDACTED]	

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
OSCAR SUMONTE GONZALEZ  
ALCALDE

OSG/A/RCT/PC/C/mrz  
Distribucion:  
1.- Gobernación  
2.- Alcaldía  
3.- Control  
4.- Dideco

2.- Alcaldía  
3.- Dideco ✓